



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°: 1748342/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 550/18 (RESOL-2018-550-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **588/18.-**



En la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de diciembre de 2016, se reúnen en representación del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS ACEITEROS DPTO. SAN LORENZO, LOS Sres. Pablo REGUERA, Daniel Leonardo SUCCI, Hugo LOPEZ con la asistencia letrada de la Dra. María Laura CAMPAS y por la otra parte el grupo de empresas aceiteras y biocombustibles del Dpto. San Lorenzo; los Sres. Evangelina MICHELINI por BUNGE ARGENTINA S.A., Germán VENTICINQUE por LDC Argentina S.A., Mario FERREYRA por VICENTIN S.A., Dr. Adolfo ROURICH por OLEAGINOSA SAN LORENZO S.A., y Franco BRUNO por RENOVA S.A., Jesús Pueblas por TERMINAL 6 S.A. Y T6 INDUSTRIAL S.A., Jorge Mataloni y Víctor GIORGI por MOLINOS AGRO S.A., Mónica CASTILLO por CARGILL SACI, Luis GARCIA por NIDERA S.A., Jorge AMOROSI por COFCO AGRI S.A., Fabricio VECCHINI por BUYATTI S.A.I.C.A. y manifiestan que:

Conforme los términos de lo peticionado por la representación gremial en el Expte. N°....., han arribado al siguiente acuerdo que se transcribe a continuación:

- 1) Las partes convienen el pago de una Gratificación Anual Extraordinaria, por única vez, no remunerativa, según el siguiente cuadro de categorías correspondientes a los CCT 391/04 y CCT 663/04 "E":

Categoría A) \$ 17.944.-

Categoría B) \$ 19.737.-

Categoría C) \$ 21.533.-

Categoría D) \$ 25.121.-

Categoría E) \$ 30.524.-

Categoría F) \$ 33.217.-

Esta gratificación será abonada de la siguiente manera: **\$13.500.-**, para todas las categorías por igual, antes del 31 de diciembre de 2016 bajo el concepto de anticipo, y junto con los haberes del mes de Enero 2017 se hará efectivo el pago del saldo total de la gratificación, bajo el concepto de "Gratificación Extraordinaria por Unica Vez No Remunerativa", de la cual se deducirá el anticipo otorgado en diciembre de 2016.-

- 2) Las empresas absorberán hasta la concurrencia de la gratificación arriba mencionada; los pagos que efectuaren en igual concepto por el año 2016. En consecuencia de lo acordado se conviene asimismo que ningún trabajador/trabajadora percibirá como Gratificación Anual Extraordinaria un valor inferior al pactado por cada categoría.

Igualmente las sumas resultantes del presente acuerdo absorberán íntegramente y hasta su concurrencia la totalidad de incrementos remunerativos o no remunerativos que otorgue el Gobierno con alcance general a partir de la firma del presente.

3) Las partes acuerdan que solicitarán la pertinente homologación ante la Autoridad de Aplicación.-

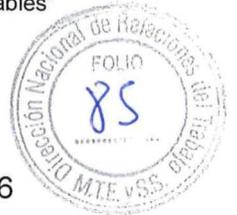
En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.-

The image displays a collection of handwritten signatures and initials in black ink on a white background. The signatures are highly stylized and cursive. In the upper left, there is a signature that appears to read 'Juan Carlos'. To its right, there are initials 'Fy'. Further right, there is a signature that looks like 'L'. Below these, there are several other signatures, including one that appears to be 'Mota', another that is partially obscured by a diagonal line, and a signature inside a circle that looks like 'M'. At the bottom left, there is a large, sweeping signature. At the bottom right, there is a signature that appears to be 'D. A. A.'. The overall impression is that of a formal document where multiple parties have signed their names.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social
Dra. MERCEDES MARGARITA GADEA
Jefe Dpto. Relaciones Laborales N° 1
Direcc. de Negociación Colectiva
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.

EXPEDIENTE N° 1.748.342/16



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de noviembre de 2016 siendo las 14.30 hs., comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante la Dra. Mercedes M GADEA, Jefa del Dto. de Relaciones Laborales N° 1, en representación del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS ACEITEROS DEL DEPARTAMENTO SAN LORENZO los Sres. Pablo REGUERA en carácter de Secretario General, Hugo Alberto LOPEZ Secretario Adjunto, Daniel SUCCI, Secretario Gremial junto con los Sres. Ariel Alejandro VIGNATTI DNI 25280166 delegado de la empresa TERMINAL 6 S.A. y Oscar Alberto CHAPARRO, DNI 13488312, delegado de la empresa OLEGINOSA SAN LORENZO S.A., Javier IBIRE Delegado de BUNGE ARGENTINA PUERTO SAN MARTÍN, Ramón BARRIENTOS de NIDERA S.A., Bernardo MICHEL de la Empresa BUYATTI, Alcides RAMUA de VICENTIN, Rubén COCA de RENOVA SAN LORENZO, Marcelo SGRAZZUTTI de LDC S.A., Mariano ABELAIRA de MOLINOS AGRI, Gabriel GOMEZ de COFCO, Germán KRALJEVICH de UNITEC BIO, Juan José MADERA de T6 INDUSTRIAL, Luciano MANDÓN del CARGILL por una parte y por la otra las Empresas BUNGE ARGENTINA S.A. Juan Ignacio BOCCOLI en carácter de Gerente de Relaciones Laborales y apoderado, por LDC ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA Mariano Raúl MARANTA en carácter de apoderado, por la Empresa VICENTIN SOCIEDAD ANÓNIMA, Adolfo ROURICH, por OLEAGINOSA SAN LORENZO S.A. Mario FERREYRA en carácter de apoderado Mario FERREYRA, por RENOVA S.A. Franco BRUNO en carácter de apoderado, por MOLINOS AGRO SOCIEDAD ANÓNIMA Víctor GIORGI en carácter de apoderado, por NIDERA SOCEIDAD ANONIMA Luis GARCIA en carácter de apoderado, COFCO ARGENTINA S.A. Gabriela CAMPOAMOR en carácter de apoderada, por BUYATTI S.A.I.C.A. Fabricio VECCHINI en carácter de apoderado.

Declarado abierto el acto por la actuante, las partes comparecientes en los caracteres invocados en este acto manifiestan que, RATIFICAN en todos sus

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Ministerio de Trabajo
Dra. MERCEDES MARGARITA GADEA
Dirección de Relaciones Laborales N° 1
Dirección de Negociación Colectiva
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.

EXPEDIENTE N° 1 748 342/16

términos el ACUERDO obrante a fs. 2/2^{va.}, solicitando la pertinente HOMOLOGACIÓN.

Por su parte, esta Autoridad Laboral hace saber que los agentes negociales deberán nominar los miembros que integrarán la comisión negociadora y acreditar facultades suficientes a los fines de negociar colectivamente, suscribir (y ratificar acuerdos y/o convenios colectivos de trabajo y nominar o autodenominarse como miembros de la Comisión Negociadora

Con lo que se cerró el acto, siendo las 15.30 hs. labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica 3/2 vía vta.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

Handwritten signatures and scribbles under the 'PARTE SINDICAL' and 'PARTE EMPRESARIA' headings. The signatures are dense and overlapping, covering most of the lower half of the page.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 550/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.